

NUEVE CARTAS DE DIEGO DE ORDÁS *

Enrique OTTE
Sevilla, España

VI. *Diego de Ordás a Francisco Verdugo.*
Madrid, 30 de mayo de 1530.

Muy virtuoso señor: porque en otras os escrivo largo, ésta no será para más de hazeros saber cómo yo vendí al señor Juan de Mansilla ciento i diez ovejas, como parecerá por vna escritura que le hize, los cuales no pagó acá i me dió luego por ellos seiscientos ducados pagados acá, como digo, e yo le he dado el rejimiento que tenía en esa çibdad. Y estos señores del Consejo ovieron por bien, por ser yo i ir a do iva, que de otra manera escusado fuera hablar en ello. Y si aora no lo hiziera i bolviera las espaldas, quedava perdido. Por tanto, luego como Mansilla enbiare la escritura i os pidieren las ovejas, se las dad, i tales como es razón de dar. Y ansí en esto como en todo lo demás que le tocare i vos le podáis hazer plazer lo hazed, porque somos muy amigos i por tal lo e acá conoçido.

Días a que os escrito que si hallaseis a quien vender la casa la vendieseis. Y estando aquí en Madrid, i ya vendido mis despachos i adereçando mi partida, para la qual si toviere diez mil ducados todos son menester, vino el padre Villagra. Y hablando en cosas me dixo cómo las casas en México valían poco, i no avía quien las comprase. Y porque para esta jornada es menester lo nuevo i aún lo ajeno, porque a do va la onrra va todo, i tengo algún reçelo que en esas tierras suele aver de vn día a otro en las hazienedas vnas baxas diabólicas, espeçial en los ganados, acordé acá de vender si hallase a quién. Y ofreçióse Jerónimo López, que acá dieron sentençia en su favor, i le buelvan el cargo de la escrivanía, i le den quenta con pago de todo lo que a rrentado el ofiçio. Y vendíle las casas por quinientos pesos de minas,

* En el presente número de *Historia Mexicana* se publican las cuatro cartas restantes; las cinco primeras lo fueron en el número anterior 53.

i con condiçión que, si quando él llegare a la tierra vos las ovieréis vendido, esta venta no valga. Y más le vendí çien ovejas en otros quinientos pesos de minas; i la paga de ser dentro de dos meses después que él desembarque, i será vn mes o poco más después que se lo ayáis entregado, como veréis por la escritura que sobre ello os enbió. Y porque, como digo, de todo os escribo largo i os enbió la sobrecédula de Guacocingo y las demás que tocan a mis indios i hazien- das todo muy conplido, porque entró en mi capitulaçión, ceso. De Madrid, a XXX de mayo de DXXX.

A vuestro serviçio,
Diego de Ordás

(Al muy virtuoso señor mi sobrino Françisco Verdugo, en México.)

VII. *Diego de Ordás a Francisco Verdugo.*
Madrid, 2 de junio de 1530

Muy virtuoso señor: Ya os he escrito muchas vezes el estado en que estava mi partida, e cómo estava esperando el despacho de Ytalia, el qual vino. E su magestad es servido e me manda que le vaya a servir en la conquista del Río del Marañón, como tenía capitulado, y avn vino de Ytalia más conplido que de acá fue. Y la ora de agora estoy ya despachado y sacadas todas mis provisiones. E me partiré desta corte a tres o quatro días deste mes de junio, e yré a la tierra. De camino veré a vuestra madre, e tomaré conmigo a vuestro hermano. Y en la tierra no pienso estar más de tres o quatro días, e luego dar la buelta a Sevilla a entender en mi despacho, porque tengo de salir de España en todo el mes de setiembre, porque no me tome acá el ynbierno. Y de allí os escribiré de mi partida.

Ya savéys que en esta jornada no sólo me va la vida pero la honrra, e quisiera tener acá todo quanto allá tengo, que todo lo gastara de muy buene gana, pero remediarme lo mejor que pueda, e tengo de enpeñar o vender el juro. Y de nesçesidad quedaré a dever en Sevilla por lo menos dos mili ducados. Conviene, como ya os tengo escrito, que hagáys todos los más dineros que pudiéredes desas haziendas, lo menos syn perjuyso que ser pueda, e me los ynbiéys allí a Sevilla, registrados a la Casa de la Contrataçión, para que se cunpla con las personas a quien yo los quedare a dever, que yo tra-

bajaré de los tomar con los menos cambios e yntereses que pueda.

Acá he rreçibido los dineros que me ynbiastes que traya el doctor Ojeda, que heran seysçientos e dos pesos, e los que me enbiastes con el padre Villagrán, que heran dozientos pesos, e los que me enbiastes con Cortejo e Juan de Robles, que son trezientos e tantos. La ropa e plumajes que ynbiastes con Villagrán todo se perdió en la mar, que no vino acá dello nada. Cortejo me a escrito que trae no sé qué cosas. Avn no e visto dello nada, que avn no es benido a la corte. Y sé de çierto que los gastos desta corte son tan fuera de razón que no lo podréys allá pensar, en espeçial a mí, que desde que vine a España no e salido della. E con esta negoçiaçión que se me a ofresçido he gastado largo, pero todo es bien enpleado.

Días a que os escriví lo de mi regimiento dessa cibdad, para lo poner en cabeça de vna persona de bien. E como las cosas en este Consejo tienen muchas mudanças, en espeçial en avsençia, temíme que, si yo de aquí vna vez salía a esta conquista, el regimiento quedaría perdido porque por ninguna vía dan lugar a que ningún regimiento se traspase. Y ofresçióse que vino aquí Juan de Mansilla, e como para esta jornada es menester el cuero e las correas, hize con él vn conçierto. Y es que le vendí çiento e diez ovejas, como veréys allá por vna carta de venta que le hize, o dos cartas de vn thenor, por seysçientos ducados que tassamos que las obejas podían valler allá. E dióme acá luego los seysçientos ducados, e yo traspaséle el regimiento. Y estos señores del Consejo le tubieron por bien, e me hizieron esta merçed, que no se hiziera a otro. De manera que quando vaya allá la escritura, le avéys de dar las çiento e diez obejas, como reza la escritura.

Aquí vino el padre Villagra, e me dixo cómo las casas en esa çibdad valen poco, e no ay quien las compre. E también me dixo cómo las ovejas balían. E como yo sé qué cosas son tierras nuevas, tengo reçelo de las vaxas que suele aver de vn día a otro, e sy hallara aquí a quien yo vendiera algunos ganados, creo que no se perdiera nada. E aquí se ofreçió que vino Gerónimo López, al que no quisieron reçibir en el ofiçio que llevaba por el señor secretario Sámano, e aquí se dio sentençia en su favor, e le mandan volber el ofiçio, e le den quenta con pago de todo lo que a rentado. E hize con él vn conçierto, que le vendí las casas por quinientos castellanos de minas, con condiçión que, si quando él fuere vos las obieseys vendido a otra persona, la venta que yo acá

le hize no sea válida, por quanto yo os he escrito que las vendieseys sy hallaseys quien las comprase. E parecióme que si para las casas avido comprador, ya serán vendidas, sy no razonablemente van vendidas en los quinientos castellanos de minas. Ansymesmo le vendí al dicho Gerónimo López cien obejas por otros quinientos castellanos de minas, e abéys gelo de entregar todo después que él desembarque. E la paga a de ser dentro de dos meses que él desembarque en la tierra, como veréys por dos obligaciones que os ynbió, anbas de vntenor. Y esta venta destos mill castellanos hize con pensamiento, sy toviere nescesidad en Sevilla, ferialla a vn mercader. Adelante no sé lo que será; yo os ynbiaré razón de todo. Vos no curéys syno de cobrallos al plazo, como va señalado.

Ya os he escrito antes de aora la prinçipal cosa porque me moví a esta jornada, después del servicio de Dios e de su magestad, fue por asegurar esos indios e haziendas que allá están; y vendito Dios todo se ha echo muy bien, y estos señores lo an hecho muy bien conmigo, como veréys por estas provysiones e çédulas que áy os enbió. En la capitulación puse vn capítulo que todas las haziendas, casas, solares, huertas, estancias e todas e qualesquier cosas de que yo tenga çédula e su magestad me aya hecho merçed las aya e tenga como cosa mía propia e segura, como veréys por dos çédulas que desto os ynbió de vn thenor; ansymismo que los indios que yo tengo en encomienda e por çédula los tenga, e no me sean removidos ni quitados.

Acá pareció vn testimonio de cómo el factor Salazar tomó la posesyón de Guaxocingo por su magestad, e vino a mi poder e tube reçelo que allá no os abian dado la posesyón de Guaxocingo, avnque dello os he ynbiado dos çédulas. E de que bi este testimonio e que lo avian aplicado para su magestad, pedí a estos señores del Consejo sobreçédula de la çédula, e presenté el testimonio. E diéronmela tan vastante como ay veréys, que no puede ser en el mundo más, porque avnque quisieran haxer otra cosa, no la hizieran por virtud de la capitulación que yo tengo hecha con su magestad, quanto más que todos son tan mis señores que an hecho quanto les he suplicado e me tocava. Avéys de tener espeçial quidado en el buen tratamiento dese pueblo, pues es el mejor que allá ay. E las cosas vayan por tal honden que no abrá las mudanças ni burlerías que hasta aquí, en espeçial en mi hazienda, que voy a servir a u magestad.

Tanbién os ynbió otra çédula para que, sy por mi avsençia os ovieren removido o quitado a Teotila, os la buelvan lue-

go, o a otros pueblos sy me vbieren quitado. Y en lo de los que van os la harán muy conplida. Y esto se puede entender también en lo de Guaxoçingo, sy des que llegó la çédula no [os] metieron en la posesyón, quanto más que acá se dize que ellos se syrven dél. Sy mal obieren hecho, pedid; que allá va quien os hará justiçia. Y el pueblo de Teotila dad horden cómo sea vien tratado. E podéys hazer vn conçierto con el señor, como lo tenía hecho Juan de Ribera con su pueblo, que le davan vn tanto, e no tenían más que hazer con él, y escúsanse cristianos e gastos e mal tratamiento de los naturales. Y esto e lo demás hazed de la manera e como mejor a vos os parezca, e cómo los indios sean muy bien tratados. Otra çedula va para que os hagan justiçia en los cavallos que os hecharon para la guerra. Y esto avéys de sacar muy al cabo, que os lo paguen por entero, porque acá a sonado muy mal. E dello e de todos los demás agravios que os ayan hecho hos harán esos señores que van muy conplida justiçia, porque para estas cosas e otras semejantes que acá no an sonado lo mejor del mundo lo senbía allá su magestad.

Ansymismo os ynbío otras çédulas duplicadas de las que ya os he ynbiado, avnque dellas no avrá nesçesidad, porque la çedula de la capitulaçión lo ataja todo, y es la de la estancia de las obejas e la del peñol. Y en ésta del peñol no hagáys syno meteos en la posesyón; que estos señores que van os la darán. Esto digo porque me an dicho acá que Villaroel dize que es suyo, y es burla. Que no tiene él tal çedula, ni ge la an dado, más que lo pidió acá; e le respondieron que ynbiase de allá vna ynformación, e que verían en ello. Y esto es nonada, que yo di acá esa ynformación quando lo pedí, e su magestad me hizo la merçed, e agora va confirmada, que está seguro. Otras çédulas os ynbío, duplicadas de otras, como allá veréys. E también os enbío dos cartas de su magestad de recomendación para esos señores que van, para que favorecan mis haziendas, e a la persona que las tubiere en cargo; e van tan favorables como allá veréys.

De las cosas que acá an pasado, después que vino Salazar a los procuradores, no [os] digo nada, porque van tantos de quien lo sabréys, más de que yo acá e echo por lo que tocava a esa tierra e a los cavalleros que la an ganado y en ella están todo lo que hera obligado a hazer por sus honrras e por sus haziendas, e todo es poco según lo que yo les devo e les deseo. Todos esos señores que van por oydores son mucho mis señores, e los dos dellos van por mi respeto, que quiçá no fueran, e son el liçenciado Çeynos y el liçenciado

Salmerón. Y el liçençado Quiroga es mucho mi señor e muy honrrada persona, y es de Madrigal. Y el liçençado Maldonado también es buen cavallero, aunque no le he comunicado tanto, porque estuvo aquí muy poco. Y sobre todos avéys de tener al señor liçençado Çeynos por señor, e por padre, e por pariente muy çercano, que por tal le tengo yo y e tenido e tratado. E con él avéys de descubrir en secreto todas vuestras cosas en lo que tocara a las haziendas e a lo demás, e con é los avéys de aconsejar de todo lo que vbiere de hazer, e con su parescer se haga; e de todo le dad la parte ni más ni menos que a mí. Y avnque no quiera, le avéys de servir con todas las cosas que pudiere de esas cosas de comida e serviçio, porque, avnque de otro no lo resçiba, de vos lo a de resçibir como cosa mía e suya. E porque van muy escrupulosos en eso de resçibir nada, lo que le ynbiardes a de ser de noche, e que ninguno lo vea, en espeçial el señor liçençado, que no lo vea él, syno daldo a la señora doña Leonor, su muger, de mi parte, e échaselo en casa avnque no quiera. E dezilde de mi parte que digo yo que, antes que açebtasen la yda de allá él y la señora su muger, quedó en la contrataçión que avnque no rescibiesen de otro, avían de resçibir de mí. E a la señora doña Leonor Vázquez hazed todos los serbiçios e regalos que fuere posyble, e que lo resçiba avnque no quiera. E que me perdone los trabajos que él, quando allá llegare, se le ayan recresçido, pues yo fuy la cava de su yda; por mí no fuera, no fueran allá. E como digo en todo lo que vbièrdes de hazer toma su parescer, porque yo le he acá hablado e le pienso hablar antes que se parta, sy le alcanço en Sevilla. En espeçial avéys de comunicar con él çerca de hazer dineros, para me ynbiar para las devdas que yo dexare en Sevilla. Desas haziendas comunicad con él lo que os paresçiere que se deva de vender, y que sea menos syn perjuizio de la hazienda. E con lo que yo acá tengo e con el juro que vendo, con dos mili castellanos o poco más que sean dos mili e quinientos o tres mill, abrá para todos mis gastos, pues éstos ya os ynbió las obligaciones de Gerónimo López, que son de mill castellanos, y lo demás se vende como las haziendas quedan remediadas y en pie para adelante, sy Dios fuere serbido. Que no sabremos lo que suçederá sy abrá neçesidad que me vengáys a socorrer con todo lo que más pudièredes, y espero en Dios que no será menester. Pero todavía estad el pie en el estrivo. Buenamente de lo que pudierdes hazer dinero teneldo hecho. E después de aver conplido lo que yo quedare a dever en esta jornada aveos, como

digo, cuerdamente, y estad algo aperçibido, porque yo os escriuiré quando me parta. Y en llegando a la tierra, sy Dios fuere servido, os escribiré muy largo lo que me paresçiere que devéys de hazer. Y en todo e por todo lo que hizierdes e despuserdes sea con acuerdo e paresçer del señor liçençiado Cynos, porque soy çierto que es tan mi señor que me desea todo bien, e que yo en todo açierte.

Aca me avéys escrito y avn me lo han dicho que allá os an dicho que yo estaba acá quexoso de vos, e que me avian dicho de vos no sé que cosas. No creays tal cosa, que tal me aya dicho nadie, ny yo lo abía de creer, antes me an dicho quantos an venido que lo hazéys tan bien como de vos se esperaba. E çierto yo nunca otra cosa pensé, e ansy, e como hasta aquí lo avéys hecho. E sed çierto que mientras que yo viba tengo de trabajar por honrrar vuestra persona. Y sy mi deseo se cunple, espero en Dios que se hará, antes os abrán Ynbidia que no manzilla. Avéysme escrito çiertas vezes que os aya no sé que cosas. Que son de poca arte e no son para vos, ni yo las tengo de pedir, ni avnque os las ynbiasen vos no las avíays de açebtar. Y sed seguro, e yo os lo prometo, que mientras que en esa tierra estuvierdes, de todo eso que allá está avéys de tener e mandar e hazer dello como hasta aquí avéys hecho, esto digo porque si alguno os a dicho o os dixere alguna novedad. E quando de ay saliéredes a de ser para mucha onrra e provecho vuestro, e quando yo os ynbiare a llamar, sy Dios fuere serbido que tope con cosa tal, que entonçes más justo serya aprovechar a quien devo e soy obligado que a otro, quanto más que espero en Dios que a de aver para todos. Y avéys estar quedo e no hazer mudança hasta que yo os escriva lo que me paresçiere que se deva hazer.

E porque yo no estoy con mi hermano el clérigo tan bien como sería razón por çiertas casquetadas que acá a hecho e cada día haze, de los quales es testigo el señor liçençiado Çeynos, sy por bentura allá aportare, porque yo no le tengo de llevar conmigo ni con mi con sentimiento él no yrá a la Nueva España, sy por ventura después de yo ydo él fuere allá, mirad que no tenga que hazer en cosa ninguna de indios ni hazienda que están a vuestro cargo, ni os engañe con palabras ni obras, porque, sy mili haziendas tubiese, en mi vida le dezaría vn maravedí a cargo.

Ya os digo que vendo el juro para esta jornada. El plazer e merçed que me abéys de hazer sobre todo es que cada año enbiéys çien castellanos para mi señora en pago del juro que le quito. Estos vengán situados para ella a Sevilla, que yo

dexaré allí quien le acuda con ellos para su gasto e de su casa. E para vuestra madre juntamente con esto ynbiad lo que os paresciere cada año. Y en esto avéis de tener mucho cuydado; y que avnque para otras cosas falte, esto se cunpla sobre todo.

Ay os enbió por memoria las cédulas i escrituras que os enbió. En todo hazed como querdó i como quien sois, i como hasta aquí avéis hecho. Y trabajad por ser virtuoso i buen cristiano, i en lo demás (1) no os curéis, que Dios os dará más bien que vos le sabréis pedir. Y (2) si Dios me da vida i es servido no ternéis envidia a los repartimientos de la Nueva España ni menos a los cargos de onrra, (3) i maravillaros íais de las personas tan de bien i cavalleros que van conmigo esta jornada. Pocos días a que escreví a la señora vuestra madre i ahora (4) la veré, i tomaré a Juan Velázquez, que más a de mucho que lo detengo con palabras. A todos esos señores i señoras beso las manos. Acá e traído pleito con los procuradores sobre el repartimiento que allá se hizo para su venida, i acá se sentenciará. Y sed cierto que les caerá a questas a los que lo repartieron. Los nigños de Herrera os encomiendo, i el de Sebastián, (5) i los indios mucho, i a los flaires mucho buen tratamiento. Y escusaos de mucha costa en esta çibdad, (6) i poco a poco labra en la casa de San Françisco, que aora más valdrá vn quarto que dos de los de antes. De Sevilla / os enbiaré lo que enbíais a pedir para las ovejas i vacas. Y paréçeme que los ganados que en esa tierra más an de valer an de ser ovejas i yeguas, que las vacas son muy dagnosas, i puercos en Guaçoingo i muchos toçinos. En llegando al señor Çeinos tomad dél pareçer de lo que os avéis de deshazer para hazer dineros, porque él i yo lo emos acá platicado. Y hazed lo que él os dixere, i disponed con su pareçer. En los cavallos que distes para esa guerra pedid luego justiça, i no perdonéis blanca. Aora que va el marqués pedí lo de Juan Ruiz, i lo de los cobres del injenio. (7) Y feneçe la quenta pasada conforme a lo que ay nos dieron, i no las otras burlerías pasadas, que es burla, que no me dio blanca ni a otro por mí. Y hagos saber que el marqués no tiene mas conçiencia que vn perro, que después de muerto Ribera le a puesto mill demandas. En los dineros de Guzmán i su conpañero avéis de poner toda dilijençia por los cobrar. No salgan con tan gran (8) vellaquería. Y ahora es tiempo de mostrar quien sois i averos querdamente. Y no tengáis (9) pensamiento de veros en neçesidad, que yo espero en Dios i en su misericordia que antes nos a de sobrar que (10) faltar. Y si no estoviese /

tan seguro dello como vos estáis no sería poco. (11) Pero lo mío todo lo e puesto en las manos de Dios, que El lo gué i haga lo que fuere seruido. Hagaos saber que mi conquista se espera que a de ser muy grande i buena cosa. Plega a Dios sea para su servicio. De Madrid, a dos de junio de DXXX.

A vuestro serbicio,
Diego de Ordás

(Al muy virtuoso señor mi sobrino Francisco Verdugo de México.)

*Variantes en el texto autógrafo de la otra copia **

1. no curéis
2. que si Dios me da vida, antes os a de sobrar que faltar. Y yo espero en Dios que (no ternéis envidia...)
3. i cierto están para ir en mi compaña tantas personas de bien y cavalleros que no lo podéis creer.
4. (la veré) de camino... (que) días (a)
5. i los indios sobre todo mucho buen tratamiento, i a los flaires hazed toda onrra i el bien que podierdes.
6. que aora labraréis mucho mejor i a menos costa.
7. Y fenézcase esa quenta o pleito pasado, conforme a lo que ay me dieron, i no otra cosa que lo que hize que yo le devia (que es burla), que no le devo nada ni jamás / lo devi a nadie, desde que entré en esa tierra. (Y hagos saber que el marqués tiene la conçiencia) muy ancha.
8. (vellaquería) como an intentado. Y acá se a dado una sentençia en favor de Rodrigo de Paz, i le buelben todas las tiendas y casas que le vendieron, i con los frutos. Y de todo no a de pagar más de ochocientos pesos de tepuzque. Dígolo porque, si el pleito se a de fenecer con el, esá bien parado.
9. (pensamiento) ni os aplicáis
10. (faltar), según la cosa va ordenada.
11. La cédula del ábito de Santiago, de que su magestad me hizo merçed, está ya despachada. No queda sino levalla a firmar con el primero correo que vaya. Y en Sevilla tengo de tomar el ábito. Y hagos saber que se hizo una información / de la hidalguía para el ábito, tan buena como acá se podía hazer.

Otra cosa no queda que os haber saber, porque de Sevilla os escreviré. (De Madrid, a dos de junio de DXXX)

* Las palabras omitidas por Diego de Ordás en esta copia no se señalan.

Memorial de las çédulas i escrituras que os enbió. No van dolicadas, como digo en las cartas.

Çédula de Guaçoçingo.

Çédula de las estanças i haziendas encorporado el capítulo de la capitulación.

Çédula de los indios que dexé quando de alla partí, i que si lo an quitado los buelvan con los frutos.

Çédula que me hagan justiçia sobre los cavallos que me echaron para la guerra.

Çédula de la estancia de las ovejas. Esta no se presente, que mejor es la çédula de la capitulación.

Carta de recomendación para el presidente i los oidores.

Las dos obligaciones de Jerónimo López de mili pesos.

En la capitulación que hize me da su magestad xxv yeguas y otros tantos cavallos en la isla de Jamaica, como veréis por esa çédula que ay va. Tened manera si se podiere aver algo a ferias o como quiera.

VIII. *Diego de Ordás a Francisco Verdugo.*

Sevilla, 26 de julio de 1530

Muy virtuoso señor: estando en la corte, antes que me partiese de Madrid para ir a la tierra, os escreví esa carta que va con ésta, que va largo. Y estando de camino para la tierra, que no avía ido allá, vino nueva muy çierta cómo morían en Castroverde de pestilencia. Y a esta cavsá dexé la ida, i me bine a esta çibdad adereçar mi partida, porque así me fue mandado por los señores. De manera que vine sin ver a mi señora, ni a persona, de que me a pesado mucho. Si tengo lugar aora que la tierra está mejor, iré por la posta, avnque no esté sino una ora.

Yo vine aquí a Sevilla a xx de junio, i hallé tan gran carestía en el pan i vino i todas las cosas, que quedé espantado, i no bastava la careza sino no lo poder aver. Y como iva la onrra, i no era razón bolver atrás, sino que la cosa avía de ir adelante, tomé el mejor medio que fue posible. Y supe que en las islas de Canaria avía pan, i en buen preçio, i vinos. Acordé de enbiar allá Alonso de Herrera, i dile mill dosçientos ducados para que tenga hecho de biscocho i harina y vinos i carnes. Y lleva provisiones para los poder/tomar por el tanto a qualquier mercader que lo tenga comprado. Y también lleva çédula para hazer en las islas hasta çien onbres, i con ir a tomar ally los mantenimientos

q' tan fe gro no me chollade q' to de
 puro us en sergo mudo q' a es q' to q' a
 ha quo lo vici de y fu de of nece q' d' d' co
 mobela dea el si a p' rando a un q' de s'
 sig' a pa fo cu p' ta n' ce q' u
 a ve s' me de of cu' v' a' cu' el mes q' f'
 usan to bus q' d' se m' q' u' q' d' no ten
 po' n' p' a' x' na da' sol' s' mo q' f' cu' re te
 do' s' t' y' v' o' a' n' t' o' de' m' p' a' s' q' u' a' y' o' u' e
 q' a' t' o' co' mo' v' e' t' e' r' a' e' s' d' e' a' l' e' s' u' s' t' e' d' e' a' n' a' s'
 a' l' e' s' u' s' t' e' d' e' a' n' a' s' f' e' m' i' n' e' n' t' e' s' q' e' s' t' e' e' s' f' u' e' u' s'
 q' o' m' e' s' f' u' e' d' e' m' u' s' t' a' p' r' o' u' d' i' a' d' e' q' u' e
 q' u' e' s' t' a' s' q' u' e' a' d' e' s' a' l' q' u' a' m' e' s' t' o' n' f' e' d' e' s'
 q' u' e' s' t' a' s' s' e' m' p' r' e' s' e' m' p' r' e' s' r' a' o' r' a' q' u' e' s' t' e' s' e' n' t' e
 cu' r' o' i' a' q' u' e' r' e' l' a' p' u' e' r' a' p' e' s' t' a' r' p' o' r' o'
 v' e' d' o' i' m' p' o' s' s' i' b' i' l' e' q' u' e' n' f' o' r' s' e' l' y' d' e' o' s' t' i' s'
 u' e' s' t' a' s' d' e' f' u' e' r' e' a' s' a' m' e' n' t' e' s' q' u' e' l' l' a' v' a' n'
 n' o' s' e' n' b' a' b' o' n' e' s' q' u' e' q' u' e' s' t' e' a' s' t' e' m' p' o' r' e'
 e' s' t' a' l' l' a' e' n' n' o' s' v' o' l' o' t' a' m' e' a' m' y' e' s' t' o' f' e' d' a'
 e' n' d' e' v' e' l' l' a' i' n' e' d' e' o' c' t' o' g' e' s' t' o' f' e' d' a'
 a. die. p. v. o. t. o.
 J. de...

Ultimo folio (sin la posdata) de la carta de Ordás (Sevilla, 15 agosto, 1530).

abrevió mucho la partida, i Herrera estará ya allá. Luego como despaché a Herrera fui a Cáliz, i compré vna muy buena nao de CLX toneles, nueva, i otra de noventa toneles, i vn caravelón, que me questan a punto, digo adereçadas, dos mill ducados. Y aora estoi adereçando los mantenimientos; i mili cosas que convienen. Y ya e enbiado a llamar la gente que venga para en fin de agosto, porque todo caso tengo de ser el setienbre en Canaria, por recojer los mantenimientos antes que entre el enuierno. Llevaré en los navíos que tengo çerca de quatroçientos onbres, i quarenta cavallos. También llevaré dos vergantines en lygazón. Y sed çierto que ya nunca yo tanto os quisiera acá como el día de oy, que, ido Herrera, quedo solo. Que çierto en más tengo salir de aquí que ganar la tierra. Y porque no estoi en tiempo de larga escritura, abreviaré, remitiéndome a esa otra carta, i a la ida del señor liçençiado Çeinos, con / quien os enbió todas las çédulas, i despacho tan bueno que a lo menos con vos no ternán pleito.

Son tan eçesivos los gastos desta tierra que çierto no era tiempo de hazer armada. Y a lo cavsado el agño, que no respondió como se esperava con mucha parte; que vale vn quintal de pan xx reales, i vino no lo ay. Yo me hallé con poco más de IIII U ducados, con los seisçientos que me dio Mansilla. Y Cortejo, avnque no lo e visto, que nos erramos en el camino, me a enbiado trezientos y çinquenta. El juro pienso dexar a Villagra enpegñado en I UD o mil seisçientos ducados, que dize que no tiene más. Todavía terné neçesidad de otros mil ducados, poco más o menos, fiado o como quiera, por lo qual Dios sabe lo que mi ánima siente. Y si posible es pasar sin ellos, hos prometo que yo no me afrente, avnque sepa no llevar más de dos camisas para mí, que regalo maldito aquel yo espero llevar. Y hasta esta cantidad avéis de proveer porque se quite el juro i se page lo demás que quedare a dever, de lo qual i de todo llevaré Cortejo entera razón, porque estará aquí hasta que me vea partir. Porque el señor liçençiado Çeinos, quando vaya, que llevará las escrituras i dará razón de todo, en esto no digo más.

Ya os escrivo cómo vendí a Jerónimo López las casas en D pesos de minas, con condición que, si quando él fuese vos las ovieseis vendido, la venta vuestra valga i la mía no. Mirad lo que cunple, que de la manera que digo pasa. También le vendí çien ovejas en otros quinientos pesos de minas, que todo es obligado él mismo a lo reçebir quando vaya, i la paga a de ser dentro de dos meses que desenbarque. Con el señor liçençiado os enbiaré las obligaciones. Que hasta que estos

señores vayan no oso enbiar nada, porque no lo hagan gallo montes.

Al señor liçençiado Çeinos di vn poder para los xxv cavalllos i las xxv yeguas de Jamaica, i la çédula, porque está allí vn teniente, su pariente. Otra cosa no ay que os haga saber, sino que si en todo el mes de agosto veniese algún navio i me enbiaseis dineros, darne ia la vida, porque en esta çibdad no ay amigo ni quien haga carrera a otro. Avn no estoi determinado a quién dexaré el / poder, adelante hos lo escribiré con lo que me suçediere hasta la partida, si Dios fuere servido. Y en lo demás me remito a esta otra carta. Y tene quenta con esos señores si me ovieren quitado algunos indios o hecho algún daño i los cavallos que os echaron a la guerra, que todo manda su magestad me lo pagen. Y si no os an dado la posesión de Guaçoçingo, tened quenta quién se a servido dél, i sabeldo pedir a su tienpo. Y lo que en biardes, todo venga registrado, i a esta casa. Y si algo se ofreçiere, escreví al señor secretario Sámano. Y yo dexo en la corte vn procurador, que se dize Sebastián Rodríguez, con mi poder para lo que se ofreçiere. Le do cada agño tres mili maravedís, i es amigo del señor secretario. Y si, como digo, en todo este mes de agosto me enviaseis si quiera setecientos o dccc pesos, ganaría onrra con estos sevillanos, que es la más ruin jente que cubre el sol. No sé cómo lo harán conmigo a la partida; ya me [puedo]: (?) engañarán, si quiera Dios. Esto del juro os encargo mucho, porque ruynes no se vengen de mí; que an dicho que pues vendo el juro no tengo allá nada. Y porque sé i tengo confiança que todo lo haréis muy mejor que yo lo digo, 'pues también es onrra vuestra como mía, çeso. Después os enbiaré el treslado de la capitulación. Toda ora estoi esperando el correo, que trae la provisión, i reçeibir el ábito. Está remitido al señor conde don Hernando de Andrada, que es asistente desta çibdad, que me lo dé. De Sevilla, xxvi de julio.

A vuestro serviçio,
Diego de Ordás

La tierra que su magestad me a dado en gouernaçión es desde el Río del Marañón hasta Maracapaná, término de los alemanes, que es el mejor pedaço de tierra de todo lo descubierto; i en ello entra mucha parte de las perlas. Y antes que de aquí parta os dexaré razón por do vo a entrar, i la derrota que llevo.

Memorial de las çédulas que tengo para la Nueva España

La sobrecedula de Guaxovçingo.

La provisión del pegñol, que si no se conplió la otra, luego se cumpla.

Una çédula dopicada encorporado vn capítulo de la capitulación que no me quiten nada de lo que en la Nueva España tengo, así por çédula como en encomienda o cosa de que tenga posesión.

Çédula dopicada que, si me ovieren quitado algunos indios de los que dexé, los vuelvan i en los frutos y dagños me hagan justiçia.

Çédula dopicada que me hagan justiçia sobre los cavillos y cosas que me tomaron para la guerra.

Çédula de la estancia de las ovejas. Esta no se muestre, que mejor es / el capítulo de la capitulación.

Çédula de su magestad de Guaçoçingo, digo del enpedrador. Esta no hay neçesidad de mostralla.

Vna çédula para pedir alguna estancia para tener ganados.

Çédula de recomendación al presidente y oidores.

Todas estas llevará el liçenciado Çeinos, que todas van como conviene. Que bien podéis dezir que en esa tierra no avía cosa tal ni sin embarço como lo que vos ternéis por amor de Teotila. Saqué la çédula que, si me ovieren quietado los indios de como los dexé, me los buelvan con los frutos, i lo mismo si an quitado a Teotila, pues ya es del marqués, págenos los frutos. Y allá hazed como vierdes que conviene, que para todos os sobrará favor allá i acá. Y de acá va todo tan claro como conviene. Y pues hasta aquí os avéis habido valor con tantas contrarios, muy mejor os avréis aora con tanto fabor, como es menester. Y por vuestra vida en los escritos que hizierdes no me pongáis adelantado, sino gouernador, o capitán, o comendador, o como quisierdes.

Diego Ordás

No os enbió nada, ni me lo pidáis. Que no me aquerdo de cosa, tanto tengo que hazer con calafates y carpinteros i gentes de mil maneras.

(Al señor mi sobrino Françisco Verdugo, en México.)

IX. *Diego de Ordás a Francisco Verdugo.*

Sevilla, 15 de agosto de 1530

Muy virtuoso señor: en otra carta, que va con ésta os escrivo largo, que es la hecha en Madrid antes que yo par-

tiese, pensando que se partieran los oidores. Y luego como aquí vine o escreví con vn navío, de que era maestre Francisco Sánchez. Y porque del señor liçençiado Çeinos sabréis lo más de mis negoçios, a quien avéis de tener por padre, ésta no será para más de traeros a la memoria algunas cosas que conviene que hagáis.

Yo me do toda la priesa que es posible por salir antes que entre el invierno, i en todo caso tengo de salir en todo el mes de setiembre. Lievo dos naos muy buenas, i vn caravelón, i dos vergantines anchos en ligazón por amor de los cavallos para os echar algunos pasos malos (?) Llevaré de España ccc onbres con los marineros, i más los que Alonso de Herrero terná hechos en Canaria, que llevó çédula para çiento. Llevaré treinta i ocho cavallos, i comida para seis meses. Mi capitulación es desde el Marañón has[ta] los límites de los alemanes, que entra toda la costa de las perlas. AVn no estoi determinado si entraré por el Marañón o por otro, que está cc leguas dél haçia La Trinidad, que se hizo el Rrío Dulçe, de que tengo muy buena notiçia. Antes que de aquí parta, con Cortejo, que estará aquí os escreviré por qual parte voi a entrar. Y la tierra toda es buena entrándola.

La careça desta tierra me a hecho mucho daño en los gastos. Que si el agño respondiera como se esperaba, os quedara a dever muy poco. Ya os escrito cómo por hazer dineros para esta jornada traspasé el rejimiento desa çibdad a Mansilla, i le vendí çien ovejas, que le avéis de dar allá, i me dio acá por ellos dc ducados. Y también vendí a Jerónimo López, temiéndome de las baxas que en esas tierras suele aver, las casas en d pesos de minas, i çien ovejas en otros d pesos de minas. Y lo de las casas va con condiçión que, si vos las ovieréis vendido, porque os escrito que las vendáis, la venta que acá yo hizo no valga. De manera que, si avido comprador, ya serán vendidas, i si no razonable van. Ay os enbío dos obligaciones, anbas de vn tenor, que serán para ayuda a desenpeñar el juro.

E tenido neçesidad para mi despacho de vender el juro, i e andado rodeando, por no lo vender, porque me era afruenta.

Y el padre Villagra me a dado aquí mill i d o mil y dc ducados, i dexole el juro traspasado, porque goze de los çinquenta mill. Y házeme escritura aparte, en dándole los dineros, de me bolver el juro, de manera que pueda como enpeño, salvo que a de gozar de la renta. Demás desto puedo quedar a dever otros ccc o quatroçientos ducados, que serán por todos hasta dos mill. Y el buen amigo Cortejo me a enbiado desde la corte cccl ducados enprestados, sin se

los pedir. Estos allá se los pagaréis como él quiere i a vos os prezca que es bien. Que la buena obra es muy justo . . . * pagalla para gratificalla, pues ay para ello lugar. De manera que con dos mili pesos que enbiréis se quita el juro i lo demás, i sobran dineros. Estos avéis de trabajar de enbiar lo más breve que sea posible por amor del juro, que me toca en la onrra, i a vos tanto como a mí. Y todo esto se consulte con el señor liçençiado i él lo gfe, que sabe todo lo que acá pasó. Y para esto ya tenéis los mill pesos de Jerónimo López, i los de Guzmán dccc, de manera que lo conpliréis sin mucho dagño de la hazienda.

Ese pleito del marqués o de Rodrigo de Paz lleva al cabo, pues va quien os haga justiçia. Y no se os olviden los cobres, i lo que pagastes a Juan Ruiz. Y no os euenten más de lo que ai se reçibió, que lo demás es burla, que ni me lo dieron ni lo devía. Y no creáis palabras del marqués ni otra cosa, sino la verdad.

En la corte dexo vn procurador que se dize Sebastián Rodríguez. Cada agño le do tres mill maravedís. Por este agño ya queda pagado. Escrevilde loque se ofrezca, i al señor secretario todo; que ya sabéis cómo lo haze. Y todo sea con consejo del señor liçençiado.

Lo que Montejo me deve son sesenta y çinco o setenta ducados en Valladolid. Y pues lo a hecho tan mal, que los page. No tengo escritura, que bien se os acordará; i que aquí en Sevilla no tuvo para me los pagar. Jure i page, que pues es cavallero, no los negará. El rey enbió de acá seis beatas, para que allá den dotrina a esas jentes. Y yo enbió vna, que va mi costa de comida, flete i vestidos. Y allá os an de dar otra de las del rey, que sean dos, para Guaçoçingo. Avéis de pagar de la comida i vestidos sesenta ducados, o no sé qué más, todo lo que dixere el señor liçençiado, que él lo conçevtó, i más ocho pesos de flete. Destos ocho yo hize conoçimiento, i a lo demás se obligó el señor liçençiado, y yo a él. Y pues desde acá se paga la costa, dénos las beatas; desto el señor liçençiado lyeva el cargo. Y hazeldes buen aposento i buen tratamiento, por manera que sirvan a Dios i hagan mucho fruto, pues para ello tenéis el mejor aparejo que allá ay. Y de Teotila tened manera cómo traigáis a Guaçoçingo muchachos i mugeres que aprendan, por manera que Dios sea servido, i sobre todo los indios bien tratados.

Antes de agora os escrito que déis en lo que Tentila vna orden como avía dado Juan de Ribera con su pueblo, que le

* Ilegible.

dan vn tanto i no tiene más que hazer con ellos, i escúsanse costas de moços y malos tratamientos. En esto no digo más, porque mejor sabréis allá vos lo que conviene que yo.

Vna de las cosas que me movió a esta jornada fue el desasosiego desa tierra i las mudanças que ai a cada día, i alguna codicia de onrra más que no de dineros. Y la otra fue por asegurar esos indios; como veréis por esas cédulas que os enbío queda la hazienda más segura que allá ay, porque todo lo que yo ay tengo i de lo que su magestad me a hecho merced todo entró en la capitulaçión, como ay veréis. Y si os an quitado algunos indios, digo por Teotila, nos avéis de contentar que os los vuelvan, si no, pedí por justia los frutos i dagños. Y si no os an dado a Guaçoçingo i alguno dellos se a servido o llevado algún provecho, pedí justia, que hazérosla an, i lo mismo en los cavallos que distes para la guerra, i en todo lo demás.

El pegñol me dizen que lo tiene Villaroel, de que acá se ríen, porque no tiene provisión dél. Ay lleváis sobrecarta, i más el capítulo de la capitulaçión. Todo va muy aclarado. Y si a Guaçoçingo le an quitado algo para dar a Pilar o a otro, ános lo de dar de la manera i cómo lo tenía el marqués. Y por amor de Teotila av esa cédula que, si no an quitado algunos indios de los que dexé, me los buelvan, i en los frutos i dagños hagan justia. También va otra cédula de la estancia de las ovejas, pero mejor es el capítulo de la capitulaçión. Todas las ved muy bien, i aprovechaos de las que vierdes que conviene, i las otras guardaldas. Ay va la cédula de Guaçoçingo, la del rey la primera. Esta guardalda, que no ay neçesidad della. Esta sobreçédula de Guaçoçingo que os enbío dize que, aunque esté tomado para su magestad, como le costa que esta, luego os metan en la posesión; i todo va como conviene. Y esos señores, demás de os hazer justia os darán quanto favor quisierdes, que todos son mucho mis señores. Y todo lo que hizierdes a de ser con acuerdo i parecer del señor liçenciado Çeinos, a quien avéis de hazer todos los serviçios i plazerés que sea posible, i a la señora dogña Leonor, porque, avnque de otro no reçiba nada, de vos lo a de tomar. Y lo que enbiardes sea de noche, i avn de día. Cortejo espero, que está en León, i estará aquí hasta que me parta. Llevará la razón de mi partida, i quia os enbiaré con él a Diegito.

En la capitulaçión que hize con su magestad me manda dar en la isla de Jamaica xxv yeguas, i otros xxv cavallos. Al señor liçenciado Çeinos di la cédula, i vn poder para que él los haga cobrar si se podiere aver algo, porque tiene allá

vn amigo. Ay va la memoria de las cédulas que os enbió; aprovechaos de las que fueren menester. Con Cortejo os escreviré. Y no hagáis mundança ni cosa sin aquerdo del señor liçenciado, i conforme a lo que yo os escriviere. Que si plaze a Dios, pienso enbiaros vn vergantín para hazeros saber cómo me va i dón de estoy. Y aora conviene mostrar quién sois en governaros como querdo, i escucaros de gastos, por conplir las neçesidades; que yo espero en Dios que todo a de sobrar antes que faltar. Y rogad a Dios que me dé vyda, que no avéis de tener enbidia a los repartimientos desa tierra. Y aora no ay ninguno, avnque entre el marqués, que lo tenga mejor que vos, ni más seguro. Y porque en todo me remito al señor liçenciado, al qual avéis de tener por padre i señor i como a mi mismo, no digo más, sino a todos los indios mucho buen tratamiento, que agáis ventaja a todos, i avéislos de trata como cosa propia y perpetua. Y poco a poco se haga la casa, que aora labraréis a menos costa i más provechoso. Y al señor secretario escrevid todo lo que convenga, i tanvién escrevial clérigo, avnque yo estado con él no sé cómo.

A los flaires i monjas las hazed mucha onrra, i proveldes de todo lo que ovieren menester. Y que las pido por merced, que rueguen a Dios a Dios por mí que me encamine en su serviçio. Y hágase de manera, si fuere posible, que no quede indio de los nuestros que no sea cristiano. Eso visto, os avéis de os velar, i veréis cómo Dios os da más que le sabréis pedir. Vna de las cosas que tenía ende deseo i porque vine a España, después de aver salud, fue el ábito de Santiago. Ya éste está conplido, bendito Dios; plégale que le sirva con él, que no es otro mi deseo. Y su magestad me hizo la merced de tan buena voluntad como quantas a hecho en este caso. Otra cosa no me aquerdo que os hazer saber. Y no pensé escreviros en medio, que no tengo tanto lugar, sino más trabajo que tuve en my vida. Y bendito Dios más a de x agños que tan resçio no me e hallado. Esto del juro os encargo mucho, porque escrito a la tierra que no lo vendí ni tuve dél neçesidad, como allá dirá el señor liçenciado; avnque quedéis sin capa, se cunpla luego.

Avéisme de desculpar con el marqués i con todos esos señores, que vendad no tengo lugar para nada. Y al señor Marqués con Cortejo le escreviré antes de mi partida. Ya os escrito cómo Herrera es ido a las islas de Canaria a hazer los mantenimientos i jente. Esos nigños tened por hijos, i aprendan, i el de Sebastián. Y discúlpame con todos esos señores i señoras. Y aora que estáis en tienpo i abierta la puerta para onrra i provecho i mostrar quién sois, abrid los ojos.

Y desviaos desos casamientos que allá van no [o]s enbavquen; que de que sea tiempo eso i lo demás yo lo tomo a mi cargo. Fecha en Sevilla, a xv de agosto.

A vuestro serviçio,
Diego de Ordás

No se os aquerde que soi en cargo a Benito de Astorga el esclavo tuerto; pienso de hazer vna çédula. Le déis allá por él quarenta o çienqueita pesos. Y si alguno vinere a pedir algo que vos sepáis que se lo devo, pagádselo; que no lo querría dever.

A Juan el negro os encomiendo, pues a servido i lo haze bien. Hazelde onrra, pues la mereçe. Todavía digo que pienso enbiaros vn vergantín con las nuevas de la tierra.

Aora se me a levantado vn pleito sobre los c ducados que tomó a cambio Venavides. Pídenme ccxxv a mí. Estad sobre aviso si algo fuere, que no no devo nada.

(Al muy virtuoso señor mi sobrino Françisco Verdugo, en México.)

Memoria de las çédulas que os enbió.

La provisión del pegñol.

La sobreçédula del rey de Guaçoçingo.

Çédula para las haziendas yncorporado vn capítulo de la capitulaçión. Esta va duplicada.

Çédula sobre los cavallos que os tomaron para la guerra. Esta va duplicada.

Çédula para la estancia de las ovejas.

Çédula que si me an quitado algunos indios me los buelvan, i en los frutos i dagños hagan justicia.

Çédula de recomendaçión para el presidente i oidores.

Todas éstas quedan asentadas en esta casa de la contraçión salvo las duplicadas.

Otras dos çédulas van, que yo aquí tenía viejas. Van atadas por sí.

Y las tres duplicados que no quedan aquí sentadas, porque no avía neçesidad. Van atadas por sí.

Van las dos obligaciones de Jerónimo López.